

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION:	198074089002-2022-00117-00
DEMANDANTE:	LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA
DEMANDADO:	JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía. Sírvase proveer.

La secretaria,

**CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.**

Timbío, Cauca, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho la demanda Ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía propuesta por LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA, en contra de JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ a fin de que se decida sobre su posible admisión.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisado el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido por cuanto no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 numerales 5, 4, como pasa a explicarse a continuación:

- Se debe hacer claridad frente al hecho tercero de la demanda, esto en razón a que dentro del mismo se menciona al señor LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA como propietario del bien inmueble sujeto al gravamen hipotecario; cuando en el certificado de tradición, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Popayán se puede evidenciar que el titular del derecho real de dominio es el señor JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ, razón por la cual, debe la parte actora corregir este hecho.
- En el hecho cuarto, se menciona que el señor JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ, adeuda intereses de plazo desde el 12 de noviembre de 2021, fecha a partir de la cual también se constituye en mora; en la cláusula tercera de la Escritura Publica Nro. 2877 del doce de agosto de 2021 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán, se hace alusión al pago de los intereses de plazo, durante los cinco primeros días de cada mes, por lo que la fecha arriba mencionada no es clara y deberá aclararse.
- Los hechos y las pretensiones de la demanda deben ser claras y precisas, por tal motivo, de darse aclaración en los hechos respecto a la fecha señalada en el párrafo anterior (12 de noviembre de 2021), deberá aclararse las pretensiones respecto de la fecha de cobro de los intereses moratorios.
- El certificado de tradición data del 28 de junio del 2022, por lo tanto, se debe aportar uno debidamente actualizado.
-

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION:	198074089002-2022-00117-00
DEMANDANTE:	LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA
DEMANDADO:	JOSE CAMILO RAMIREZ MUNOZ

- Debe modificar la pretensión quinta, referida al pago de honorarios de abogado, por cuanto no cumple con los requisitos contenidos en el Artículo 422 del C.G.P.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral.1 y del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** interpuesta por LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA, en contra JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva a la señora NATALIA COLLAZOS BELALCAZAR, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.762.233 expedida en Popayán, con Tarjeta Profesional # 310.684 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución del mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**  
Juez

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION:	198074089002-2022-00117-00
DEMANDANTE:	LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA
DEMANDADO:	JOSE CAMILO RAMIREZ MUNOZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado  
No. 081

Hoy, 7 de septiembre de 2022

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ**  
Secretaria